Alcaldía

127

A C U E R D O Nro.116

(de 24 de Enero de 1933)

Por el cual se aprueba un contrato celebrado por el Sr.Personero Municipal,sobre arrendamiento de locales para las Oficinas de Sabaneta.

El Concejo Municipal de Envigado,en uso de sus legales facultades,fundamentado en el Art.169 de la Ley 4a.de 1913,y visto el Contrato que á la letra dice:

"CONTRATO Nro....Entre los suscritos,á saber:Pedro Nel Escobar,Personero Municipal del Distrito de Envigado,que en el Contrato se llamará el Distrito,por una parte,y Manuel J.Mesa R.por la otra,que en el Contrato se llamará el arrendador,se ha celebrado el siguiente Contrato,que requiere para su validéz,la aprobación del H.Concejo Municipal.PRIMERO.-Mesa R.da al Municipio de Envigado en arrendamiento,por el término de un año,contado desde el primero de Enero al 31 de Diciembre de 1933,una Casa de tapias y tejas con su correspondiente solar,situada en la Fracción de Sabaneta,en la parte norte de la plaza pública,la cual consta de dos salones para Inspectoría,Un salón para Telegrafía,un salón para cárcel y un solar cercado de tapias para coso.Dicha propiedad está alinderada así:por el frente,con la plaza pública;por un costado-oriente,con propiedad del arrendador;y por detrás y por el otro costado,con una calle pública.SEGUNDA.-Mesa R.se compromete á entregar dichos locales,principalmente el de la Inspectoría y Telegrafía,en perfecto estado de aseo,de tal naturalez que llenen las necesidades que exigen la Higiene pública y la estética. TERCERA.-Escobar,en su caracter dicho,reconocerá y hará que del Tesorp Municipal se le pague al Sr.Mesa R.la suma de DOCE PESOS,ORO LEGAL($12 mensualmente,pagaderos por mensualidades vencidas,previa la presentación de las Cuentas legalmente formalizadas,y presentadas á la Tesorería de Rentas.CUARTA.-Durante la vigencia del presente Contrato,el Sr.MesaR.queda exento del pago del servicio de agua que presta servicio á los locales que por el presente alquila.QUINTA.-El Sr.Mesa R.queda obligado á hacer enladrillar en los tres primeros meses del año el local en referencia, principalmente los salones de la Inspectoría y la Telegrafía,gasto que hará de sus fondos particulares.SEXTA.-El presente Contrato dura por un año pero podrá caducar porque el Municipio consiga un local más barato,ó lo consiga propio,caso en el cual,el Municipio avisará con quince días de anticipación.Para constancia,se firma ante testigos,en Envigado,á primero

de Enero de mil novecientos treinta y tres.-Pedro Nel Escobar.-Manuel J.Mesa R.- Tgo.Libardo Garcés G.-Tgo.Rafael Tamayo."

A C U E R D A :

Art.1.-Apruébase en todas sus partes el preinserto Contrato.

Art.2.-Este Acuerdo regirá desde la fecha de su sanción.

Dado en Envigado,á veinticuatro de Enero de mil novecientos treinta y tres, después de haber sido discutido y aprobado en dos debates verificados en distintos días.

El Presidente, Francisco Restrepo M.

El Secretario, Miguel Mesa V.

Recibido el primero de Febrero de mil novecientos treinta y tres y a despacho.

Alcalde.

ALCALDIA MUNICIPAL

Enero, Febrero primero de mil novecientos treinta y tres

Publiquese y ejecutese.

Benjamín Vallejo M.

Alcalde.

En dos de Febrero de mil novecientos treinta y tres se publicó por bando el anterior Acuerdo en la plaza publica de esta cabecera, hoy dia de concurso.

Alcalde.

RECIBIDO EN LA GOBERNACION

el 15 de Febrero de 1933 y a despacho.

por EL JEFE DE LA SECCION PRIMERA

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE HACIENDA
SECCION PRIMERA DE GOBIERNO

Medellín, 3 de marzo de 1933

APROBADO.

Archívese un ejemplar y devuélvase el otro.

Por el Secretario de Hacienda,
El Subsecretario,